

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 325 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA A QUE TODOS LOS CASOS DE PRIVACIÓN DE LA VIDA DE PERSONAS DEL SEXO FEMENINO SE PRESUMIRÁN COMO FEMINICIDIOS.

INICIADO EN SESIÓN: 23 de noviembre del 2020

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .



El suscrito diputado **Alvaro Ibarra Hinojosa** y los diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 325 del Código Penal Federal al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los asesinatos violentos contra las mujeres en México propiciaron el surgimiento e inclusión jurídica del término de feminicidio dentro del Código Penal y los diversos Códigos Penales de las Entidades de la República. La incorporación de este término como una tipificación de delito permite además de visibilizar la forma extrema de violencia contra las mujeres, garantizar un seguimiento adecuado y especializado que pueda prevenir, atender, sancionar y erradicar esta problemática.

Un feminicidio no sólo significa que una mujer es asesinada, implica, además, que fue asesinada precisamente por el sólo hecho de ser mujer, es por ello, que la tipificación de los asesinatos de mujeres como feminicidios va más allá del establecimiento de una pena ya que abarca y hace evidentes una serie de problemáticas estructurales y sistemáticas que conocemos como violencia de género.

En el Código Penal Federal, se llevó a cabo la tipificación del feminicidio como un delito en 2012, convirtiéndose México en el primer país en hacerlo atendiendo a una urgencia

en el sistema de justicia derivado de lagunas legales donde las muertes violentas contra las mujeres terminaban siendo investigadas como homicidios.

Si bien, posterior a la reforma al Código Penal Federal, Nuevo León se encuentra entre las primeras entidades federativas en llevar a cabo adecuaciones a su Código Penal local, para la tipificación de dicho delito y tanto en 2017 como en 2019 se llevaron a cabo adecuaciones a dicha norma a fin de robustecer el marco jurídico y garantizar la aplicación de la justicia.

Cierto es que desde entonces ha ido en crecimiento tanto en nuestro Estado como en el resto del país este tipo de delitos, últimamente se ha registrado un repunte en la comisión de este tipo penal en nuestra Entidad, en la cual se señala como el cuarto a nivel nacional. Ante este panorama el Fiscal General del Estado ha manifestado que dicho nada honroso cuarto lugar, es porque en Nuevo León derivado de la observancia a los protocolos en la materia, toda privación de la vida de mujeres en el Estado es investigada con perspectiva de género, es decir es investigada desde el inicio como un feminicidio. Lo que claramente eleva los números comparado con otras entidades, que investigan las muertes de mujeres como homicidio.

Lo anterior trae como resultado que en las investigaciones preliminares no se tomen en cuenta pruebas, evidencias y circunstancias alrededor del delito que incluso han permitido a los asesinos, muchos de ellos parejas de las víctimas, transitar en libertad e incluso fugarse por no considerarlos sospechosos.

Es cierto que **no todas las muertes violentas de mujeres son feminicidios** y por lo tanto no pueden investigarse con los mismos parámetros y mucho menos castigarse de la misma manera, por tanto, es relevante considerar este delito en primera instancia ya que permite visibilizar que debajo del feminicidio hay muchas otras expresiones de violencia y discriminación contra las mujeres que también deben ser erradicadas.

México, es un país donde en promedio se registran diariamente 10 asesinatos siendo las víctimas mujeres y donde desgraciadamente la cifra parece no ir a la baja, por ello es imperante la necesidad de investigar el feminicidio en primer lugar previo a considerar que se trata de un homicidio.

Investigar un feminicidio es hacerlo con perspectiva de género, tomando en cuenta que las mujeres son un grupo vulnerable de la población en las esferas sociales y económicas. Implica, también, considerar que la violencia contra mujeres y niñas es una de las más graves, perpetradas e invisibilizadas en el mundo.

Cuando hablamos de feminicidios debemos entender que la violencia está presente antes del homicidio de formas diversas a lo largo de la vida de las mujeres y tristemente se perpetúa por la sucesión de asesinatos de niñas y mujeres a lo largo del tiempo.

Por ello, es que la intención de esta propuesta es que no solo en nuestro Estado, sino que, en los 32 estados de la república, se haga caso de los protocolos de atención del feminicidio y que tengan en todos, la misma obligación de investigar todos los asesinatos de mujeres como feminicidios desde el inicio de la investigación.

Esperamos que la presente iniciativa, una vez aprobada por el Pleno de nuestro Congreso Local, sea enviada y analizada por los legisladores federales y apelando a su sensibilidad, le den el tratamiento legislativo correspondiente, que permita establecer que los asesinatos de mujeres sean investigados desde el principio como feminicidios. En este sentido al ser una disposición federal se pretende sirva de modelo para las demás entidades federativas, y que este dispositivo sea homologado en toda la federación.

Debemos entender que el feminicidio debe aislarse de la situación de la violencia por crimen organizado y de la crisis de seguridad ciudadana por sus peculiaridades como en muchas entidades se hace, y no debe ni puede ser tratado en primera instancia como

homicidio por su persistencia a lo largo del tiempo y alrededor del mundo y porque el denominador común son niñas y mujeres violentadas por el sólo hecho de ser mujeres.

En virtud de los hechos y razonamientos antes citados, quienes integramos el Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional presentamos ante este Pleno el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Se reforma el párrafo cuarto del artículo 325 del Código Penal Federal para quedar como sigue:

Artículo 325: ...

...
...

Todos los casos de privación de la vida de personas del sexo femenino se presumirán como feminicidios. Salvo prueba en contrario, se aplicarán las reglas del homicidio.

...

TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Monterrey, NL., a noviembre de 2020

**GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

IBARRA
DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA



100

100

100